

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6738

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 9 y 10 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas
SS. MM. el Rey y la Reina	
Doña Victoria Eugenia.	10.000
S. M. la Reina D. ^a Maria Cristina.	5.000
SS. AA. RR. los Infantes Doña Maria Teresa y Don Fernando.	4.000
S. A. R. la Infanta D. ^a Isabel.	4.000
Senado.	5.000
Congreso de los Diputados.	5.000
Consejo de señores Ministros.	10.000
Banco de España.	25.000
Señores Diputados y Senadores por la provincia de Zamora D. Federico Requejo, D. José Díez Marcuso, D. Angel Galarza, D. Fabriciano Cid, D. Arturo Pérez Marrón, Don Faustino Silveira, D. Narciso Cuesta, D. Francisco Garcia Molinas, D. José Maria Semprún y D. Mateo Silveira.	8.000
D. Fernando Merino.	500
D. Rafael Prieto Caules.	200
D. Luis Casanueva.	100
D. Alvaro López Nuñez.	5
D. Eduardo Dato.	500
Señor Conde de Cerrageria.	250
D. Tomás Allende.	500
D. Javier Millán.	200
D. Eduardo Cobián.	200
D. Demetrio Alonso Castriello.	200
D. Antonio Guzmán.	100
D. José Maria Quiñones de León.	500
D. Enrique Saavedra.	200
D. Gabino Bugallal.	200
D. Adolfo Merelles.	200
Señor Marqués de Alboloduy.	300
D. Wenceslao Delgado.	200

	Pesetas
D. Isidoro Bugallal.	200
D. Ramón Bustelo.	300
D. Prudencio Rovira.	200
D. Antonio Goicoechea.	100
D. Angel Urzáiz.	200
D. César Luaces.	200
D. José de Santos y Fernandez Laza.	200
D. Gumersindo de Azcárate	200
D. Luis Sánchez Arjona.	200
D. Fernando Sánchez Arjona	200
D. Antonio Pérez Crespo.	200
Sr. Obispo de Orense.	500
D. Luis Maldonado.	300
D. Dario Bugallal.	200
D. Félix de Llanos y Torriglia.	100
SS. AA. RR. los Infantes D. Carlos de Borbón y Doña Luisa.	2.500
Compañia Arrendataria de Tabacos.	4.000
Sr. Obispo de Astorga.	500
D. Ricardo Garcia Guereta.	50
D. Andres López Paz.	1
Sr. Marqués de Urquijo.	500
Banco Hipotecario de España.	2.500
Los niños Juan, Ramón y José Valles.	50
Sra. Marquesa de Squilache	500
Sr. Marqués de Estella.	100
D. Federico Loygorri.	50
D. Juan de Gurtubay.	300
Sres. Condes del Serrallo.	100
Sr. Marqués de la Romana.	100
D. Marcelo de Azcárraga.	150
D. Francisco Recur.	1.000
D. Francisco Lastres.	100
D. Eduardo Serrano.	50
Sr. Conde de Peñalver.	250
Sr. Marqués de Aguilar de Campoo.	100
Sr. Marqués de Miraflores.	100
Sr. Marqués de Santa Maria	200
D. Paulino de la Mora.	200
D. Gumersindo Diaz Cordoves.	100
Sr. Marques de Villalta.	100
Sr. Marques de Acillona.	1.000
Sra. Marquesa Viuda de Martorell.	100
D. José Maluquer Salvador.	50
C. T.	15
D. Victor María Concas.	25
D. José López Dominguez.	100
D. Germán Valentín Gamazo.	100
D. Antonio Mejias.	25
D. Tomás de Ibarra.	50
D. José Bores y Lledó.	25
D. Rafael Abril y León.	100
D. ^a Africa Alvarez.	20
D. Victoriano Arias Moral.	2
D. Francisco Zaragoza.	2
D. Feliciano Alvarez.	5
D. Federico Carrascosa.	5
D. Saturnino Pérez.	2
D. Antonio Parra.	2
D. Santiago Ferrero.	5
D. Sebastián Gil Serrano.	10
D. Francisco Neira.	1

	Pesetas
D. Luis Cano Rubio.	5
D. ^a Balbina Cuevas.	5
D. Antonio Fassi.	2'50
D. Manuel Saavedra.	2'50
D. José María Márquez.	25
D. Miguel Sánchez Dalp.	1.000
Sr. Marqués de Santa Cruz.	200
D. Miguel Maria Lario y López.	5
D. Pedro Núñez Granez.	75
D. ^a Banifacia Cerdero.	1
RR. PP. Paules.	100
D. ^a Josefa Carrera.	1
Sr. Castillo.	0'25
Sr. Obispo de Madrid-Alcalá	500
D. Blas Lafuente.	10
D. Blas Hernandez Arroyuelo.	25
D. Antonio Marti.	10
D. Francisco Climent.	10
D. Juan Vicente Pardo	10
D. Buenaventura Guillén.	10
D. Edmundo Bentell.	10
D. N. P. D.	10
D. Carlos Adriensens.	5
D. Mariano Santias.	5
D. Bernardino Pallares.	5
D. Wenceslao Gómez Cornejo.	5
D. José Pedrós.	5
D. Julián Amo.	5
D. Blas Luna.	5
D. Teodoro Hoyos.	5
D. Miguel Miralles.	5
D. Vicente Picher	5
D. Fabián Just.	5
D. Carmelo Pérez.	5
D. Miguel Moreno.	5
D. José Bastida.	5
D. Severino Gurina.	5
D. Cesáreo Cervato.	5
D. Vicente Mayor.	5
D. José Peyró.	5
D. Manuel Ramirez.	5
D. Enrique Fontbuena.	5
D. Fernando Boam.	5
D. Román Esteban López.	5
D. Antonio Ferrer.	5
D. Agustín Cases.	5
D. Elias López.	5
D. Roman Esteban Alberola	5
D. José Carrión.	5
D. Miguel Garcia.	5
D. Ceferino Garcia.	2
D. Manuel Vila.	2
D. José Reig.	2
D. Nicomedes Peris.	2
D. José Dávila.	2
D. Ignacio Guillén.	2
D. Joaquin Fayos.	2
D. Ramón Laguardia.	2
D. Vicente Roig.	1
D. Manuel González.	1
D. Vicente Pericás.	1
D. José Candela.	1
D. Ernesto Ruiz.	1
D. Romualdo Diaz.	1
D. José Requena.	1
D. Carlos de Vicente.	1
D. Helodoro Vercher.	1
D. Vicente Juan.	1
D. Manuel Menendez.	1

	Pesetas
D. Isidro Pérez.	1
D. Gervasio Villar.	1
D. Vicente Moret.	1
D. Vicente Villar.	1
D. Tomás Alvarez de Puerta	100
D. Eduardo Sanz Escartin	50
D. Lázaro Ballesteros.	100
D. Pio Garcia Sierra.	50
D. Juan de Mora.	50
D. Ricardo L. Parreño.	5
D. José Botella.	1
D. Juan Laymón.	1
D. Gerardo de la Mora.	1
D. Tomás Sánchez Brunete.	1
D. Francisco Carrillo.	1
D. Dionisio Bona.	1
D. Angel del Castillo.	1
D. Jacinto Vaquero.	0'50
D. Blas Méndez.	0'50
D. Juan Fernandez.	0'25
D. Mariano Riesco.	0'25
D. Meliton Moraleda.	1
D. Jesús de Con.	0'75
D. Juan Nieto.	0'25
D. Francisco López.	0'25
D. Zoilo de Fuente.	0'25
D. Julián Garcia.	0'25
D. Patricio Hidalgo.	0'25
D. Eugenio Peidro.	0'25
D. D. Blas Doña.	0'25
D. Manuel Rodriguez.	0'25
D. Alejandro Ulla.	0'25
D. Guillermo Hernández.	0'25
D. Cecilio Malagón.	0'25
D. Ramón Catalán.	0'25
D. Pedro Olallo.	0'25
D. Felipe Mateos.	0'25
D. Nicolás Gómez.	0'25
D. Luciano Rodriguez.	0'25
D. Pedro Asenjo.	0'25
D. Juan Velasco.	0'25
D. Lucas Arribas.	0'25
D. Jesús Jiménez.	10
D. Dionisio Martin.	5
D. Cecilio Garcia Morales.	12
Sr. Marqués de Torrelaguna	300
D. José de Olives.	25
D. Juan Antonio Gamazo.	100
D. Rafael Touar.	100
D. Fernando de Checa.	25
D. Mariano Ordóñez.	200
D. Adolfo Rodriguez de Cela	200
D. Antonio Davoud.	1
D. José Camerón.	0'50
D. V. Salvador.	0'30
D. A. Morera.	0'25
D. ^a Dolores Cid.	0'25
D. ^a Maria Valvanera Izquierdo.	25
D. Agustín Ternero.	25
D. Agustín Sardá.	20
D. Antonio Palacios.	200
Ayuntamiento de Arce (Navarra).	25
Sr. Marqués de la Luguna.	100
D. Adolfo Navarrete.	50
Empleados de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	380
D. José María Esquerdo.	100
Sra. Duquesa de Fernán-Núñez.	400

	Pesetas
Sr. Marqués de la Mina.	250
Sr. Duque de Montellano.	250
D. Juan Lamanué de Clairac.	100
Ayunt. de Baracaldo.	100
D. Pablo de Arregui.	15
D. Vito Eiguren.	5
D. Miguel Escudero.	5
D. Felix Achaval.	5
D. Jerónimo Rodríguez.	5
D. Cipriano Abad.	5
D. Fidel Arana.	10
D. Casimiro Facundo.	5
D. Mauro Ozaita.	2
D. Evaristo Fernández.	2
D. Prudencio Izarra.	2
D. Rodolfo Lóizaga.	2
D. Ambrosio Echave.	2
D. Tomás Zorriquetá.	3
D. Gabriel Gorostiza.	3
D. Magencio Trigueros.	1
D. Enrique Castaño.	0'50
D. Ramón Llantada.	0'50
D. Avelino Trigueros.	0'50
D. Narciso Ayo.	0'05
D. Francisco Fernández Blanco de Sierra.	250
D. Juan Remus.	40
D. R. V.	100
Ayuntamiento de Vergara.	200
Ayuntamiento de Erandio.	25
D. José Crespo.	10
Sr. Obispo de Plasencia.	20
Sr. Obispo de Segorbe.	50
Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.	300
Sr. Marqués de la Torrecilla.	100
D. Teodoro Flórez.	50
Total.	105.682'05

Madrid, 3 de Marzo de 1910.—Por A. de la J., E. Dato.

(Gacetas, 2, 5, 7, 11, 15, 19 y 26 Febrero y 4 Marzo 1910.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Concurso único del primer semestre 1910

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 15 del actual, este Rectorado ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las vacantes de Maestros y Auxiliares que corresponden proveer por concurso único en las Escuelas públicas de niños, niñas, parvulos y de asistencia mixta en las provincias de este Distrito Universitario, y que son las que a continuación se dicen.

Provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños con 625 pesetas: Gaya, Pierola y Vilobí.

Auxiliar de párvulos de Manlleu, con 625 pesetas.

Escuelas de ambos sexos que han de proveer en Maestros: Rajadell, con 500 pesetas.

Escuelas de ambos sexos que pueden ser solicitadas por Maestro ó Maestra: Avinyó y San Cipriano de Vilalba, con 500 pesetas, y Tavalert, con 550 pesetas.

Escuelas Elementales de niñas, de 625 pesetas; Olvan y Montmayor.

Provincia de Baleares.

La Elemental de niños de Salinas (Santañy), con 625 pesetas.

Provincia de Gerona.

Las Elementales de niños, con 625 pesetas, de Vilasacra, Torroella de Fluviá, San Pedro de las Presas y Estarrit (Torroella de Montgrí).

La Elemental de niñas, con 625 pesetas, de San Aniol de Finestras.

De asistencia mixta, que ha de proveer en Maestra de Junya (Parroquia de Besalú), con 500 pesetas.

Provincia de Lérida

Elementales de niños, con 625 pesetas: Puigvert de Agramunt, Grañena de Cervera, Omell (en Nogaya) y Bellmunt.

Elementales de niñas, con 625 pesetas: San Antolin.

Escuelas de asistencia mixta, que han

de proveer en Maestro: Sou y Sorpe, con 500 pesetas cada una.

Escuelas de asistencia mixta que pueden proveer en Maestro ó Maestra: San Ginés de la Plana, Mantolin de Cervera y Arres, con 500 pesetas cada una.

Incompletas de niñas, con 500 pesetas Orcan y Tutela del Segre.

Provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños, con 625 pesetas: Margalef, Morera, Torroja, Castellvell, Perafort y la Auxiliaria de Andoms.

Escuelas Elementales de niñas, con 625 pesetas: Alexar y Altafulla.

Escuela de asistencia mixta, que ha de proveer en Maestra: Fontdescaldes (Valis), con 500 pesetas.

Las instancias aerán escritas del propio puño y letra de los aspirantes, dirigidas al Excelentísimo señor Rector, y se presentaran, como establece la Real orden de 15 del actual en las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito universitario, dentro del plazo de treinta dias, que empezará á contarse desde la fecha en que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Los consortes que pretendan hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes, acompañarán en sus instancias, además de las hojas de servicios de los dos, el documento legal que acredite el matrimonio.

Los aspirantes que estén sirviendo Escuelas en la época de esta convocatoria, únicamente adjuntarán á su instancia hoja de servicios cerrada, fechada y certificada dentro del plazo de la misma.

Los que no se hallen en este caso, unirán á su solicitud partida de Bautismo ó certificado de su inscripción en el Registro Civil, según que su nacimiento sea anterior ó posterior á 1870, certificado de conducta y título profesional ó copia autorizado del mismo.

A fin de que los concurrentes no puedan alegrar ignorancia alguna por si se les irroga algún perjuicio, á continuación se transcriben las disposiciones que regulan esta clase de concursos.

Real decreto de 14 de Septiembre de 1902

Art. 36. Para ser admitido á este concurso se requiere:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener ventitún años de edad;
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes; y
- 4.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 69. Antes que los Rectorados formulen las propuestas para proveer en propiedad las Escuelas de asistencia mixta, podrán manifestar las Juntas locales si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra.

Caso de no hacer esta manifestación, se proveerán siempre en Maestras.

Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ó oposición, no podrá hacer el interesado renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiera, si fuese nombrado.

Real orden de 15 de Febrero de 1910.

Número 1.º Que las Escuelas y Auxiliares vacantes que hayan de proveer en turno de concurso único se anuncien en los BOLETINES OFICIALES según dispone el artículo 37 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y además en la *Gaceta de Madrid* debiendo incluirse en un solo anuncio en la *Gaceta* las vacantes de cada Distrito universitario.

Núm. 2.º Que las fechas para comenzar el plazo de la convocatoria sea, dentro de cada Distrito universitario, la de la *Gaceta de Madrid* que publique el anuncio.

Núm. 3.º Que los aspirantes pueden

incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro del mismo Distrito universitario, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia.

Las instancias se presentarán, debidamente documentadas, en cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas, á los efectos del examen de la documentación y de suplir sus deficiencias, si las hubiere, con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas.

Núm. 4.º En cada Rectorado se formará una propuesta que comprenderá todas las vacantes del Distrito universitario y se publicará en los BOLETINES OFICIALES, y además en la *Gaceta de Madrid*, sirviendo la fecha de ésta para contar el plazo de reclamaciones.

Encarezco á los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito universitario que, tan pronto como se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* ordenen su inserción en los respectivos BOLETINES OFICIALES.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 22 de Febrero de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 1.º de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 553

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación de los electores que no votaron ni alegaron causa de su omisión en las elecciones municipales verificadas el día 12 de Diciembre del año último en los pueblos siguientes:

CONTINUACIÓN (1)

Alicudia

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Jaime Aleñar Serra, Pedro Amorós Bannasar, José Beltran Colom, Miguel Beltran Moragues, Antonio Bisbal Llompart, Antonio Cabanellas Truyol, Antonio Capó Cifre, Gabriel Cerdá Alemañy, Guillermo Cerdá Nicolau, Bartolomé Cerdá Parrona, Antonio Compañy Oller, Pedro Juan Darder Vila, Francisco Domingo Vera, Jaime Fanals Ventayol, Antonio Domingo Vera, Miguel Ferragut Llobera, Martín Ferrer Ferrer, Matias Ferrer Ferrer, Lorenzo Ferrer Ferrer, Guillermo Ferrer Moll, Antonio Fuster Segura, Pedro José Gelabert Ventayol, Bernardo Ginart Guaita, Rafael Gomez Gomez, Antonio Jaume Plomer, Jerónimo Jofre Qués, Antonio Llambias Pons, Bartolomé Llompart Martí, Antonio Marqués Sampol, Martín Martí Guaita, Antonio Martorell Marqués, Antonio Mestre Vilanova, Gabriel Masanet Palerm, Bernardo Morell Capellá, Miguel Parets Llambias, Jorge Pascual Estarellas, Juan Qués Bisbal, Antonio Qués Vila, Juan Ramis Mut, Andrés Ramis Mut, Jaime Ramis Piña, Damian Ramis Mut, Jaime Ramis Mut, Guillermo Ramón Cabanellas, José Roselló Ponset, Antonio Rotger Vives, Antonio Soler Mas, Juan Sureda Vilanova, Francisco Sureda Torrens, Francisco Sureda Sureda, Esteban Rotger Ventayol, Francisco Vera Qués, Jaime Vich Fuster, Antonio Vila Pericás, Juan Vives Jofre, Pedro Antonio Vives Vicens, Juan Vives Vicens y Bartolomé Vicens Torres.

Buger

Sección única

Bannasar Pascual Juan, Buades Morro Lorenzo, Capó Siquier Francisco, Capó Mora Francisco, Capó Capó Pedro

(1) Véase el B. O. núm. 6737

José, Cerdá Vicens Rafael, Pons Bannasar Bernardo, Pons Bannasar Juan, Pons Bannasar Jaime, Pons Siquier Lorenzo, Quetglas Pons Nicolás, Sales Payeras Pedro, Sampol Gelabert Mouserrate, Siquier Payeras Felipe, Siquier Pascual Juan y Torrens Payeras Gabriel.

Buñola

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Brunet Rosselló Jaime, Bujosa Catañy Guillermo, Capllonch Calafell Gabriel, Colom Payeras Guillermo, Daviu Bibiloni Juan, Daviu Llabrés Guillermo, Font Seguí Lorenzo, Juan Marcer Bartolomé, Martí Canals Miguel, Morro Pascual Miguel, Negre Muntaner Antonio, Negre Muntaner Juan, Oliver Fiol Juan y Vallespir Llompart Francisco.

Deyá

Distrito única.—Sección única

Bauzá Vallcaneras Miguel, Colom Ripoll Francisco, Colom Marroig Francisco, Deyá Gamundí Antonio, Estades Ripoll Antonio, Fiol Verdera Andrés, Gual Siquier Don Juan, Mas Rubert Miguel, Mas Salvá Miguel, Muntaner Canals Antonio, Ripoll Colom Matias, Ripoll Gamundí Miguel, Ripoll Coll Antonio Ros, Salvá Juan Juan, Vives Ripoll Bartolomé, Vives Cardell Antonio (Parra) y Coll Marroig Pedro.

Esporlas

Distrito 1.º—Sección única

Arbós Morey Bartolomé, Arbós Riutort Antonio, Beranguer Ila Victor, Bestard Mir Guillermo, Bestard Camps Bernardo, Bestard Bordoy Bartolomé, Bosch Bujosa Miguel, Bujosa Comas Jaime, Calafell Nadal Gerónimo, Camps Martorell Guillermo, Colom Estades Francisco, Comas Bujosa Jaime, Comas Lladó Miguel, Comas Sastre Francisco, Comas Mir Jaime, Comas Bosch Miguel, Comas Roca Jaime, Comas Nadal Antonio, Comas Ripoll Jaime, Comas Sastre Tomás, Ferrá Trias Jaime, Ferrá Sastre Francisco, Juliá Mesquida Bartolomé, Lladó Matas Antonio, Lladó Alemañy Juan, Llaneras Bosch Guillermo, Llaneras Mir Guillermo, Llinás Estades Francisco, Llinás Font Pablo, Llinás Bujosa Arnaldo, Llinás Tomás Miguel, Llinás Mir Arnaldo, Marimón Ferrá Pedro Juan, Marimón Llinás Juan, Matas Riutort Antonio, Matas Bujosa Mateo, Matas Camps José, Mir Camps Tomás, Mir Riutort Tomás, Nadal Socias Sebastián, Nadal Serra Sebastián, Nadal Mas Miguel, Nadal Fernandez Juan, Nadal Auli Antonio, Ribas Martorell Juan, Ribas Sastre Juan, Ribas Comas Juan, Ribas Alemañy Amador, Riutort Cabrer Jaime, Roca Tomás Antonio, Roca Sastre Gaspar, Roselló Comas Antonio, Salas Ferrá Pedro Bruno, Salas Estarás José, Salvá Serra Antonio, Sampol Perelló Sebastián, Sastre Sastre Tomás, Sastre Mir Pedro, Sastre Bestard Vicente, Seguí Balaguer Bartolomé, Togores Maimó Mateo, Tomás Matas Miguel, Tortella Ribas Antonio, Torres Bosch Miguel, Torres Togores Miguel, Torres Fernandez José, Torres Campamar Rafael, Torres Fernandez Pedro Antonio, Torres Bosch Rafael, Trias Bosch Gabriel, Trias Bosch Antonio y Vich Riutort Juan.

Distrito 2.º—Sección única

Arbós Roca Francisco, Arbós Bordoy Gabriel, Arbós Morey Francisco, Antó Riutort Rafael, Bernat Bosch Pablo, Bernat Ricart Jaime, Bordoy Font Jorge, Bordoy Coll Antonio, Bordoy Garau José, Bordoy Nadal Miguel, Bordoy Bordoy Bartolomé, Bosch Mir Antonio, Bujosa Camps Tomás, Cabot Calafell Sebastián, Calafell Mulet Gerónimo, Camps Serra Bartolomé, Camps Tortella José, Comas Mir Gabriel, Fernandez Ferrá Lorenzo, Ferrá Roca José, Ferrá Vila José, Ferrá Mulet Antonio, Font Barceló Juan, Garau Coll Juan, Güell Serra Juan, Juan Riutort Antonio, Llabrés Arbós Bartolomé, Lladó Estarellas Pablo, Lladó, Arbós Antonio, Llinás

Ferrá Juan, Llinás Llaneras Francisco, Llinás Palmer Guillermo, Marimón Fernandez José, Martorell Mir Miguel, Mateu Muntaner Francisco, Mir Cabot Juan, Mir Ferragut Pedro, Mir Ferragut Juan, Moranta Bosch Bartolomé, Moranta Ribas Bartolomé, Moranta Bosch Mateo, Moranta Tortella Sebastián, Moranta Tortella Guillermo, Morell Morey Francisco, Morey Lladó Miguel, Morey Llinás Juan, Munar Amengual Pedro, Nadal Sastre Rafael, Nadal Sabater Antonio, Nadal Blascos Rafael, Nadal Riutort Antonio, Nadal Casasnovas Miguel, Nadal Sastre Bartolomé, Palmer Martorell José, Palmer Bosch Mateo, Pou Rosselló Jaime, Picó Jorjas Jaime, Pujol Lladó Juan, Riutort Roca José, Romero Arbós Bartolomé, Sabater Garau Gabriel, Salas Juan Juan, Sastre Mir Tomas, Tomás Matas Guillermo, Vallcaneras Palou Antonio y Vich Matas Jaime.

Establiments

Distrito único.—Sección única

Abad Maciá Federico, Alemañy Martí Juan, Balaguer Llabrés Francisco, Balaguer Llabrés Guillermo, Balaguer Nadal Francisco, Balaguer Salas Bartolomé, Balaguer Vallespir Pedro Francisco, Bauza Juan Juan, Boned Terrasa Juan, Casamajó Valls Juan, Casamajó Valls Jaime, Colom Santandreu Antonio, Coll Pujol Jaime, Comas Sastre Gabriel, Crespi Ordinas José, Escalas Palmer Guillermo, Espasas Pons Luciano, Espasas Ramón José, Ferrer Riera Gabriel, Font Salom Miguel, Gelabert Crespi Pedro José, Gelabert Homar Pedro Juan, Hernández Vidal Francisco, Juan Lladó Juan, Llabrés Llinás Francisco, Llabrés Mateu Melchor, Llabrés Ramón José, Lladó Gil Guillermo, Lladó Riutort Pedro Juan, Martorell Ramón Sebastián, Martorell Vaquer Pedro Juan, Mas Salom Jorge, Mir Gelabert Jaime, Mir Manera Juan, Mir Riutord José, Morey Pons Juan, Palmer Mir Jorge, Palmer Salamanca Jaime, Palmer Pons Luciano, Palmer Mateu Onofre, Palliser Manera Jaime, Pons Roig Bartolomé, Pons Font Matias, Pung Espel José, Ramón Torres Antonio, Ramón Torres José, Roca Llabrés Salvador, Roca Vidal Juan, Roig Oliver Gabriel, Roig Ripoll Pedro Antonio, Roselló Terrasa Jaime, Salamanca Colomías Miguel, Salamanca Serra José, Salamanca Ramón Miguel, Salvá Lladó Francisco, Salvá Sabater Miguel, Serra Salamanca Jaime, Simón Gelabert Simón, Simón Gelabert Rafael, Snau Castell Miguel, Terrasa Sebastiana Pedro José, Terrasa Mulet Miguel, Terrasa Amengual José, Terrasa Cabrer Onofre, Tomás Lladó Juan, Torres Sastre Francisco, Vallespir Cabrer Jaime, Verdadera Gil Arnaldo, Verd Beltrán Matias y Vidal Terrasa Tomás.

Estallenehs

Distrito único.—Sección única

Alemañy Bover Bernardo, Alemañy Balaguer Gabriel, Alemañy Palmer Bernardo, Jorge Antich Riera, Antich Riera Bartolomé, Balaguer Cerdá Onofre, Balaguer Palmer Antonio, Bestard Bosch Mateo, Bestard Tomás Sebastián, Bestard Marqués Vicente, Bestard Palmer Francisco, Bestard Tomás Guillermo, Bestard Tomás Bartolomé, Calafell Palmer Jaime, Calafell Palmer Gabriel, Calafell Palmer Bartolomé, Calafell Palmer Jaime, Coll Vives Juan, Ginard Expósito Sebastián, Fornés Bestard Onofre, Jover Cerdá Gabriel, Jover Palmer Francisco, Mulet Palmer Miguel, Olivert Palmer Bartolomé María, Olivert Palmer Pedro Juan, Olivert Riera Antonio, Palmer Balaguer Pedro, Palmer Albertí Bartolomé, Palmer Balaguer Francisco, Palmer Balaguer Salvador, Palmer Riera Gabriel, Palmer Cerdá Antonio, Palmer Cerdá Francisco, Palmer Mercant Antonio, Palmer Palmer Bartolomé, Palmer Palmer Arnaldo, Palmer Palmer Francisco, Palmer Palmer Jaime, Palmer Riera Antonio, Palmer Alemañy

Monserat, Palmer Bosch Jaime, Palmer Bestard Juan, Palmer Bestard Antonio, Palmer Balaguer Juan, Palmer Bestard Gabriel, Palmer Balaguer Antonio, Palmer Palmer Juan, Jaime Palmer Taberner, Perpinya Calafell Bartolomé, Pou Palmer Juan, Reus Morro Antonio, Riera Palmer Juan, Riera Terrasa Gaspar, Rocafort Expósito Juan, Sastre Palmer Bartolomé, Sastre Planas Sebastián, Terrasa Bernart Antonio, Terrasa Tomás Jaime, Tomás Alemañy Bernardo, Tomás Morey Bartolomé, Tomás Morey Antonio, Tomás Morey Gaspar, Tomás Palmer Bartolomé, Tomás Riera Antonio, Tomás Alemañy Bartolomé, Vallespir Vallés Pedro, Vidal Balaguer Jaime, Vidal Balaguer Manuel, Vidal Palmer Miguel, Vidal Palmer Gabriel, Vidal Palmer Pedro, Vidal Tomás Manuel, Vidal Palmer Gabriel y Villasal Balaguer Pablo.

(Continuará)

Núm. 685

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1909 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Ingresos

	Pesetas
Garroguí.	7'50
Catalina.	7'50
La Victoria.	7'50
Total.	22'50

Gastos

Amengual y Muntaner s/c.	2'25
Suscripciones.	18'00
Un cubo para el lavabo.	2'00
Total.	22'25

Resumen

Existencia en 30 de Septiembre de 1909.	0'94
Ingresado durante el cuarto trimestre de id.	22'50
Total.	23'44
Gastos durante el id. id. id.	22'25
Existencia en 31 Diciembre 1909.	1'19

Palma 28 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Vidal.—V.º B.º—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Núm. 680

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación

Anuncio.—El día 18 del corriente mes, termina el segundo período de cobranza voluntaria de la contribución Rústica y Urbana de esta Capital y su término y se advierte a los contribuyentes que por dichos conceptos no hayan satisfecho sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta dicho día, en la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Vilanova n.º 9.

Palma 10 Marzo 1910.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 683

ALCALDIA DE PALMA

Por omisión involuntaria se dejó de consignar en el pliego de condiciones que han de regir en la subasta del baluarte de Santa Margarita que tendrá lugar el 21 de los corrientes, para la enajenación de los solares resultantes del derribo de dicho baluarte, detallados en la condición 3.ª y 4.ª que figuran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6.709, la siguiente:

«No se admitirá postura al que no acre-

dite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de tres mil ochocientos ochenticinco pesetas con setentinueve centimos equivalente al 5 por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quince mil quinientas cuarentitres pesetas con diecinueve céntimos, equivalente al 20 por 100 del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.»

Palma 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 681

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Debiendo tener lugar en esta Audiencia durante la primera quincena del mes de Mayo próximo exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgados Municipales, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los que pretendan tomar parte en los mismos puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente, en la Secretaría de gobierno, en los veinte primeros días del inmediato mes de Abril.

Palma diez Marzo de 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Debiendo celebrarse en esta Audiencia durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo, exámenes de aspirantes a Procuradores, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los que quieran tomar parte en los mismos y reunan las condiciones legales necesarias, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno dentro los quince primeros días del inmediato mes de Abril, expresando en ellas si desean obtener título que les habilite para ejercer el oficio en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la haya.

Palma diez Marzo de 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 682

Habiendo sido suspendido en su oficio el procurador del Juzgado de primera instancia de Inca, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho contra la fianza que tiene constituida puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio en el referido periódico.

Palma diez Marzo 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 659

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número ocho.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez. En el incidente suscitado por D. Juan Marqués Luigi, propietario, de este vecindario, dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda y representado por el Procurador D. Domingo Fons, contra D. Antonio Feliu y Oliver, Coronel retirado, vecino de Inca, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. Miguel Amengual y el Procurador don Francisco Pizá, y contra D.ª Enriqueta Feliu y Roda, representada por los estrados del Tribunal, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Feliu contra D.ª Enriqueta Feliu y D. Juan Marqués, sobre revocación de donaciones y otros extremos;

incidente que fué remitido en grado de apelación que interpuso D. Antonio Feliu y Oliver, (y por muerte de éste ha sostenido su viuda y heredera usufructuaria doña María Torrens y Gelabert, por si y como madre del menor Antonio Feliu y Torrens, heredero propietario) de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veintitres de Abril de mil novecientos nueve por lo que se declara haber lugar a la demanda incidental deducida por D. Juan Marqués y Luigi; y en su consecuencia se manda que se haga saber al demandante D. Antonio Feliu y Oliver que dentro del término de diez días preste fianza metálica ó hipotecaria en cantidad de diez mil pesetas para responder de los perjuicios que de la anotación preventiva de la demanda a instancia del mismo Sr. Feliu fué decretada, puedan causarse a D. Juan Marqués, y para el caso de que deje transcurrir dicho plazo sin prestarla, se alzará la anotación y se cancelará en el Registro de la propiedad; y se resuelva no haber lugar a las pretensiones de doña Enriqueta Feliu Roda consecuentes a su adhesión a la misma demanda incidental; sin espresé imposición de costas.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada; declaramos no haber lugar a la demanda incidental formulada por la representación de D. Juan Marqués y Luigi en su escrito de veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho ni a la petición hecha por el Procurador de D. José Gralla como marido de D.ª Enriqueta Feliu, al adherirse a dicha demanda, en escrito de diez y ocho de Diciembre siguiente; y mandamos que se esté a lo acordado en providencia de quince de Septiembre de mil novecientos ocho, teniendo por hecho el ofrecimiento de indemnizar la parte demandante los perjuicios que de la anotación preventiva puedan seguirse a los demandados, caso de ser absueltos. Para su notificación a D.ª Enriqueta Feliu ó sus cause-habientes, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así, sin hacer especial imposición de costas, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—Fermin Verdú.—Carlos de la Quintana.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a cuatro de Marzo de mil novecientos diez.—Juan Alcover.

Núm. 679

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los herederos ó causa-habientes de D.ª María Magdalena Carbonell y Martorell para que en el plazo de quince días se personen en la causa instruida en el Juzgado del distrito de la Lonja, sobre estafa por querrela deducida por D. Guillermo Llabrias en el concepto de apoderado de dicha D.ª María Magdalena Carbonell, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificase; pues así queda dispuesto por esta Audiencia provincial en providencia del día de hoy.

Palma diez Marzo de mil novecientos diez.—Luis Canals, Secretario accidental.

Núm. 677

Don Julio de Torres y Gisbert, Jefe de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída a solicitud de D. Gerónimo Peiro y Roca en los autos ejecutivos que sigue por la vía de apremio contra D.ª Juana Colom y Dominguez esposa de D. Sebastián Cerdá y Bosch, se saca a pública subasta por término de veinte días el censo que luego se especificará perteneciente y embargado a la ejecutada para con su producto pagar al ejecutante lo

4
Que acredita en dichos autos por capital intereses y costas.

Dicho censo consignativo es de doce libras quince sueldos antigua moneda del país ó sean cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos de anual pensión, pagadero en diez de Julio, redimible al fuero del tres por ciento é impuesto sobre una casa botiga, rebotiga con fuente, entresuelos y altos, número cuarenta y cuatro de la calle de la Platería de esta capital, antes veinte y cinco de la manzana sesenta y tres, cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación lindante por la derecha entrando con casa de Mariano Segura antes de Francisca Aguiló, por la izquierda y parte superior con las de Agustín Segura y por el fondo con la de Juan Cabanelas, cuyo capital al tipo indicado del tres por ciento importa mil cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el día doce de Abril próximo á las diez en los estrados del presente Juzgado:

1.^a Los títulos de propiedad del censo descrito, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del capital de dicho censo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del capital de dicho censo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de precio de la venta.

4.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día doce de Abril próximo á las diez, fecha y sitio señalado para el remate en la inteligencia de que el descrito censo se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez. — Julio de Torres. — Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 684

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de Doña Bárbara Vicens y Mayol en los autos procedimiento de apremio que, sobre pago de pensión alimenticia, sigue contra D. Antonio Castañer y Oliver, por ante el acuario que refrenda, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las dos fincas que á continuación se describirán, pertenecientes y embargadas á dicho Castañer para con su producto hacer cumplido pago á la Vicens de lo que acredita por capital y costas del mismo procedimiento.

Una porción de tierra huerto, procedente de otra de mayor extensión, con una casa, parte de otra mayor, llamada Can Batach, radicada en el pago del término de la ciudad de Sóller denominado Las Argilas, cuya casa se compone de un vertiente, planta baja, entresuelo y un piso ó desván con una carrera delante; la medida superficial es de dos áreas treinta y dos centiares poco más ó menos, lindante por el Norte con tierras propias en la actualidad de sucesores de Juan Bautista Balaguer y que antes formaron con la que se describe una sola finca perteneciente á Vicente Castañer y Bauzá, por Sur con tierras y casa de la misma antigua procedencia de José Castañer, por Este con otras de D. Bartolomé Castañer,

y por Oeste con las de igual procedencia propias de María Castañer. Tiene anejo una séptima parte del derecho de sacar agua de la noria existente en las tierras de sucesores de Nicolás Pons, antes de Antonio Castañer, ó sea por espacio de tres horas veinte y cinco minutos cuarenta y tres segundos, con derecho de embalsarla en el estanque inmediato á dicha noria, y servidumbres de acueducto y de paso á pié y con caballería para ir á dicha noria y estanque sobre las dichas tierras de sucesores de Nicolás Pons y Vicente Castañer, y ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

Y una casa, parte de otra mayor, y una porción de tierra huerto, procedente de otra de mayor extensión, llamada Can Batach, sita en el término de Sóller, en el punto Las Argilas, cuya casa se compone de un vertiente, planta baja, entresuelo y un piso con una carrera delante. La cabida de todo es de cuatro áreas treinta y una centiares diez y seis decímetros cuadrados, correspondiendo de esta total medida á la porción de tierra una cabida de tres áreas veinte y siete centiares veinte y seis decímetros cuadrados. Linda todo por Norte con la casa y tierra antes descrita perteneciente en la actualidad á D. Bartolomé Castañer y antes á D. Vicente Castañer y Bauzá, por Sur con las tierras de sucesores de Vicente Castañer y Barceló, por Este con las de igual procedencia de D. Bartolomé Castañer y por Oeste con las de la misma procedencia de María Castañer. Tiene anejo una séptima parte del derecho de poder sacar agua de la noria existente en las tierras de sucesores de Nicolás Pons, antes de Antonio Castañer, ó sea, por un espacio de tres horas veinte y cinco minutos cuarenta y tres segundos con derecho de envase por igual espacio de tiempo en el estanque vecino de dicha noria. Tiene servidumbre de acueducto y de paso á pié y con caballería para ir á dicha noria y estanque, una y otra sobre las dichas tierras de sucesores de Nicolás Pons y Vicente Castañer y Barceló. Presta servidumbre de camino para pasar á pié, con caballería y carruaje por el mismo camino que actualmente existe en la total finca de que procede la que se describe á favor de las fincas de igual procedencia de Onofre, María, Juan y Bartolomé Castañer y á su vez tiene la finca que se describe á su favor igual servidumbre de camino sobre las dichas fincas de Onofre, María, Juan y Bartolomé Castañer y presta asimismo servidumbre de acueducto á favor de las mismas fincas de los hermanos Castañer y sobre éstas la tiene la descrita, justipreciada ésta en mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día ocho de Abril próximo á las diez en los estrados del presente Juzgado:

1.^a Los títulos de propiedad de las dos fincas descritas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

5.^a No se hará baja alguna por censos ni por los gravámenes que pesen sobre las fincas objeto del remate.

6.^a Que habiendo postor para las dos fincas se subastarán en un solo lote como si fuera una sola.

7.^a Los gastos de subasta, remate, cancelaciones y demás serán de cuenta del comprador.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día ocho de Abril próximo á las diez, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que las descritas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma siete Marzo de mil novecientos diez. — Julio de Torres. — Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 674

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de esta villa y su Partido en providencia de hoy dictada á instancia de Francisco Vallespir y Prohens, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre propiedad de finca y otros extremos, promovidos contra Jaime y Gabriela Vallespir y Prohens ésta consorte de Miguel Nicolau Grimalt, todos de ignorado paradero y otra, se emplaza á dichos dos demandados hermanos Vallespir, para que dentro el término improrrogable de nueve días hábiles contadero del siguiente al en que se publique la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante el Juzgado y autos personándose en forma, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á nueve de Marzo de mil novecientos diez. — Miguel Marcó.

Núm. 672

Don Juan Ginard y Ferrer, Jefe municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, se admitirán solicitudes de los que se crean con derecho á ocupar la dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Palma á ocho Marzo de mil novecientos diez. — Juan Ginard. — Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 675

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Esta Junta acordó, que á las once de la mañana del día 31 del mes actual, tenga lugar la subasta para las obras del polvorin que ha de construirse en Mahón, con arreglo á las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los BOLETINES OFICIALES de Murcia y Baleares números 56, 41, 44, y 6731 de 25, 22, 21 y 24 respectivamente del mes de Febrero último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por lo que los Señores Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Menorca fijarán en sitios visibles de dichas dependencias para conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ramo.

Arsenal de Cartagena 8 de Marzo de 1910. — El Secretario, Agustín Cuesta.

Núm. 667

COMISION LIQUIDADORA

del Batallón de Telégrafos de Cuba

Relación de los individuos fallecidos naturales de esa provincia con expresión del pueblo en que nacieron é importe de los alcances que les resultan y que pueden solicitar los herederos á esta Comisión Liquidadora.

Soldado, Rafael Pastor Grimalt, natural de María, importe de los alcances 101'12 pesetas.

Mejilla 3 de Marzo de 1910. — El Jefe, N. N.

Núm. 673

REGIMIENTO CAZADORES

de Villarrobledo 23.º de Caballería

La Comisión Liquidadora de Bayamo anuncia que terminado el ajuste correspondiente al Trompeta fallecido en Cuba Manuel Costa Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Llinchmayor, vecindado en Palma, Juzgado de primera Instancia de igual pueblo; queda en esta Comisión Liquidadora á disposición de sus herederos 76 pesetas con 30 céntimos importe de los alcances del mismo.

Badajoz 5 Marzo 1910. — José C....

Núm. 653

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Año de 1909

D. Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes que se hallan instruyendo por débitos del concepto y periodo expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan sin que conste á esta Recaudación que tengan en la localidad respectiva persona que les represente, en virtud de lo cual expongo y publico el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Diciembre de 1909 se dictó la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

	Pesetas
<i>Andraitx</i>	
Jaime Boned y otros.	0'90
Antonio Roca Pujol.	0'75
Gabriel Castell Flexas.	2'25
Margarita Mulet Perpina.	5'25
Juan Rosselló Guasp y otros.	5'00
<i>Esporlas</i>	
Vicente Terrasa Ferrá.	0'90
Margarita Oliver Marqués.	1'73
Catalina Forteza Bonnin.	7'50
Jaime Muntaner Quetglas.	5'04
Juan Marqués Martorell.	2'35
<i>Establiments</i>	
Magdalena Cabrer Vallespir.	1'35
Juana M.ª Llabrés.	2'00
<i>Marratxí</i>	
Juana A. Bernal Campins.	1'64
<i>Soller</i>	
José Frau Morell.	2'70
Antonio Mayol Ros.	8'40
Miguel Colom Bisbal.	16'50
Bernardo Escalas Vidal.	7'50
Joaquín Joy Pizá.	0'72
Antonio Ferrer Roca.	5'24
Catalina Colom Pastor.	3'08
Julian Cabrer Ginart.	2'81
Monsserate Comas Nigorra.	1'99

Así pues en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción se publica el presente Edicto á los efectos oportunos.

Palma 1.º de Marzo de 1910. — El Recaudador, Juan Endols.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA